

**JULIÁN GALLEGO**  
*La anarquía de la democracia.*  
*Asamblea ateniense y subjetivación del pueblo*

Miño y Dávila Editores, Buenos Aires, 2018, 266 pp.

---

**E**n el presente trabajo, Julián Gallego se aboca al análisis del fenómeno de la democracia en Atenas desde diversas perspectivas, partiendo por el estudio de los orígenes etimológicos del término, así como también de la asociación de éste con otros términos políticos acuñados por los antiguos griegos para designar diferentes aspectos de un régimen político, y que en general no han sido considerados en su especificidad connotativa por los investigadores.

Es así como el autor comienza su exposición señalando que el término “*demokratia*” adoleció desde sus inicios de una ambigüedad subyacente, en el sentido de que ambos componentes del vocablo, vale decir, “*démos*” y “*krátos*”, hacían referencia a situaciones que no estaban bien definidas en la mentalidad griega clásica. Así, por ejemplo, el término “*démos*” aludía tanto al conjunto de los ciudadanos, como también al pueblo llano, los pobres, los muchos; tanto a la reunión asamblearia concreta, como también “al andamiaje institucional de lo que se considera como un Estado”. Esto se manifiesta en lo que el autor califica como un malentendido que, por cierto, no implica una falta de claridad conceptual de parte de quienes vivieron la situación democrática en la Atenas de los siglos V y IV, sino la “instancia misma de un conflicto irresoluble dentro del cuerpo político ateniense, que adquiere expresión en la práctica de la asamblea” (p. 29).

En cuanto al otro componente del vocablo, esto es, la expresión “krátos”, ella aludiría también a una situación imprecisa en el contexto político de esos siglos, en tanto, según Gallego, señala la presencia de una fuerza, más que de un gobierno propiamente institucionalizado, lo que implicaría, siguiendo a Platón, una propensión a la anarquía, en el sentido de falta de orden o determinación limitada del poder, lo cual se expresaba más propiamente con el término “arché”.

Así, según el autor, Platón pone en contraste los términos “démos”, “krátos” y “arché” en su análisis de la democracia ateniense de su época, lo cual lo lleva a concluir que el régimen al que alude este término conlleva una igualdad “asimétrica”, en el sentido de que no se distingue bien si el “démos” es el pueblo en tanto conjunto de todos los ciudadanos, o si más bien corresponde a una parte de ellos, vale decir, los pobres, en contraste con los “aristócratas”. Tal sería, siguiendo a Gallego, la raíz última de la concepción antidemocrática de Platón, y su predilección por el régimen aristocrático, en el entendido de que en este último tiende a imperar la “arché” jerárquica como principio organizador e institucionalizador del poder, en tanto en ella las magistraturas no se constituirían en poderes indefinidos y utilizados exclusivamente en beneficio de la muchedumbre, como sucedía en la “democracia” (v. gr. *República*, 557a-562e).

Esto es, en definitiva, lo que lleva a nuestro autor a calificar a la democracia, y a todo lo que a ella se refiere, como “anarquía”. Si bien esta postura no es nueva, de hecho, Gallego sigue a autores como J. Rancière, especialmente su obra *El desacuerdo. Política y filosofía* (1996), sí es posible observar el esfuerzo de precisión conceptual de Gallego en tanto señala que la distinción entre ricos y pobres, que subyace a la acepción de “démos” como exclusivamente alusivo a la gente común, a los pobres, corresponde esencialmente a un anacronismo historiográfico, consistente en trasponer la mentalidad política occidental contemporánea a la Grecia antigua, especialmente en lo que se refiere a la supuesta participación política del elemento popular en el seno de la institución asamblearia.

Esto además tiene como consecuencia la confusión, que se observa entre los numerosos estudios de la democracia ateniense del siglo V, entre la idea de los muchos con la de una “voluntad general” conformada a partir de una mayoría política en la situación de la asamblea. Es decir, después de aprobada una propuesta a partir de la votación, se atribuye la resolución al démos como conjunto de todos los ciudadanos, en circunstancias de que, según el autor, la mayoría conformada en la votación no tiene por qué coincidir con los sectores populares. En este sentido, se debe considerar que el vocablo “démos”, como ya hemos señalado, no tiene un sentido unívoco, y puede referirse, dice Gallego, tanto al conjunto de los ciudadanos, como asimismo al pueblo llano, los pobres, los muchos.

Es así como puede observarse que la distinción entre ricos y pobres, que subyace a la acepción de “*démos*” como referido a la gente común, corresponde a una trasposición de la situación contemporánea a la Atenas periclea, especialmente en lo que se refiere a la connotación política del vocablo como participación exclusiva de ese elemento social en la decisión asamblearia, a pesar de que ciertamente se halla presente en el momento de decidir. Así, concluye Gallego que la identificación de los pobres con los muchos y de los ricos con los pocos es útil más bien cuando se piensa la relación entre el Estado y las clases, es decir, entre las ideas de *koinonía* o comunidad y de *politeia* o forma de gobierno, en lugar de categorías descriptivas, puesto que, según él, esta distinción queda en suspenso en el seno de la asamblea.

Así, pues, la actividad asamblearia tiene como fin “poner en el centro” o “en común” aquello que se somete a su conocimiento, discusión y decisión mediante el voto. En una palabra, la institución asamblearia se constituye en dirimente de lo que debe entenderse por emanado de la voluntad del pueblo, a partir de enunciados que expresan discrepancias internas en la comunidad cívica. Este procedimiento decisorio, al funcionar mediante el mecanismo de mayoría y de lo que el autor denomina como “igualdad genérica”, vale decir, suspendiendo las desigualdades socioeconómicas, establece una experiencia política fundante de la noción de democracia. A partir de aquí, Gallego plantea, como ejemplo de lo dicho, el contraste entre la ley y los decretos. Puesto que la asamblea era soberana en cuanto conjunto del cuerpo cívico para decidir qué ley regía y qué ley no regía, utilizando como medio de expresión de su decisión el recurso de los decretos, los cuales eran sobreanos en tanto establecían concretamente la decisión adoptada por el *démos* en su reunión asamblearia. Es en este sentido en el que Aristóteles señala en la *Política* que en la democracia ateniense no había constitución, pues no había un ordenamiento permanente que limitara y determinara el poder del *démos* reunido en asamblea, sino que éste ejercía su soberanía libremente. Dice Gallego: “el carácter común borra toda jerarquía y todo lugar en beneficio de lo anónimo: cualquier ciudadano puede tomar la palabra y hacer una propuesta” (p. 31).

En síntesis, según nuestro autor, si se interrumpe el imperio de la ley (mediante la prevalencia de los decretos que les otorgan vigencia) la democracia ya no se identifica con, ni se agota en, la legalidad de un régimen, puesto que, como lo indica Aristóteles, las magistraturas se disuelven, son excedidas, transformadas e incluso producidas como efecto de la capacidad instituyente de la asamblea. La idea de “*krátos*” viene así a poner de relieve que se trata de la superioridad de una fuerza, cuya indefinición no se deja tomar por la rotación ordenada de las magistraturas según el principio de la arché.

El término “*demokratía*”, entonces, no hacía referencia a una forma de Estado u organización constitucional, sino que más bien indicaba una falta

de ésta, al resumir la indefinición potencial que permite a la asamblea, como expresión del *démos* soberano, decidir mediante decretos qué leyes están vigentes y cuáles dejarán de estarlo, y qué magistraturas se suprimen, se crean o se transforman. “*demokratía* designa la fuerza en acto de un sujeto político, más que el funcionamiento pauteado de un sistema institucional” (p. 37).

FRANKO BENACCHIO